



**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

**“Ateneo ARTURO ILLIA”**

**VISTO:**

El anuncio público realizado por el presidente Alberto Fernández los días pasados sobre la presentación del proyecto de ley de reforma judicial, en la que plantea la modificación de la estructura del fuero federal y la creación de un consejo de notables para que asesoren al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del sistema y estudien la posibilidad de modificar la actual organización de la Corte Suprema de Justicia y:

**CONSIDERANDO:**

Que resulta llamativo y preocupante el momento elegido para tratar tal reforma., ya que un tema de tanta importancia no puede ser tratado bajo las circunstancias tan especiales que constituye este contexto de pandemia y consecuente cuarentena.

Que el país se encuentra ante un escenario donde toda la atención se concentra en la prioritariamente en el sistema de salud, pero también con significativas implicancias en el ámbito económico, social y educativo.

Que, existe una fuerte preocupación acerca del desarrollo y finalización del confinamiento que provoca el virus, siendo imprescindible contar con un plan de salida que contemple el problema en toda su integralidad.

Que en este contexto, la reforma judicial en el ámbito federal propuesta desde el Ejecutivo Nacional luce a priori inoportuna, siendo una iniciativa que claramente no responde a una necesidad de prioridad de la ciudadanía, sin perjuicio de las consideraciones de fondo que merece el proyecto en discusión.

Que resulta asimismo imprescindible realizar una ponderación del proyecto en su dimensión económica y nuevamente, reevaluar la propuesta en el contexto económico actual, su oportunidad y conveniencia con miras en el bienestar general, y no desde los intereses de determinados actores o sectores políticos.



## **BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, y ya analizando el fondo del proyecto vemos con grave preocupación la pretensión de ampliar la cantidad de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como también la modificación de su sistema de funcionamiento.

Recordemos que históricamente el Alto Tribunal ha funcionado a partir de una integración de cinco jueces, los cuales tienen intervención y deben pronunciarse sobre la totalidad de los casos llevados a debate.

La única oportunidad en que se produjo la ampliación de la cantidad de miembros de la Corte Suprema Nacional, fue a partir de un proyecto de ley promovido por el entonces presidente Carlos Saúl Menem, quien a dos meses de asumir en tal función, remitió un proyecto al Congreso Nacional, el cual no sin fuertes críticas y embates incluso proveniente del mismo Poder Judicial, fue aprobado y transformado en Ley 23.774 sancionada en el año 1.990, ampliándose así la cantidad de jueces de cinco a nueve, abriendo paso a un período que merece ser seriamente analizado y recordado por las serias y graves consecuencias institucionales que derivaron del mismo.

Durante la década de 1990, la Corte Suprema fue duramente criticada por carecer de la suficiente independencia del Poder Ejecutivo, ya que muchos de sus miembros fueron acusados de conformar una “mayoría automática”, que siempre fallaba a favor de los intereses del gobierno. Dicha experiencia pasada, ha dejado como resultado lo que públicamente se conoció como “la mayoría automática”, refiriéndose a la gran influencia del Poder Ejecutivo logrado en dicho momento histórico sobre los integrantes de dicho tribunal.

Fue en el año 2006, bajo la presidencia de Néstor Kirchner, que el Congreso Nacional sancionó la ley 26.183 la cual dispuso la reducción del número de jueces de la Corte a cinco miembros nuevamente, situación que se mantiene a la fecha.

Que, lo que se pretende realizar con este nuevo proyecto de reforma judicial responde a los antecedentes ya aplicados en nuestro país y que dieran lugar a una etapa institucional de baja calidad situación que pretendemos superar.



## **BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

Que la Corte en su integración actual, ha actuado con una interesante imparcialidad en tanto supo acotar en mayor o menor medida a todos los gobiernos del pasado cercano, demostrando voluntad de independencia, sin evaluar aquí, o precisar algunas características de sus miembros.

Que podemos subestimar la reforma impulsada por el Poder Ejecutivo Nacional, en tanto implica una amenaza real al sistema republicano de gobierno y a la división de poderes/funciones que debe primar como mecanismo fundamental para la preservación de los derechos y garantías de todos habitantes de la República Argentina;

Finalmente, no es ocioso destacar que el proyecto de reforma judicial en cuestión tiene como ideólogos y autores, a un sector político en el que muchos de sus funcionarios (actualmente en funciones y de mandato cumplido) se encuentran atravesando numerosas casusas judiciales abiertas por diversos y graves casos de corrupción los que se encuentran en análisis e investigación. Es por ello, que desde distintos sectores políticos e incluso académicos reconocidos, se ha denunciado que el proyecto en debate cuenta con una finalidad real y subyacente, consistente en lograr la impunidad en las causas antes referidas (además de la concentración de poder antes mencionada).

**En razón de lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

Artículo 1º) Expresamos nuestra profunda preocupación por el proyecto de reforma de Poder Judicial Federal promovido por el Poder Ejecutivo Nacional, por considerarlo absolutamente inoportuno atento a las circunstancias económicas y sociales que atraviesa la República Argentina y por entender que lejos de contribuir a reconstruir la confianza de la ciudadanía en la institución judicial, contribuye a su descredito y a sospecha de intento de influir en la misma por parte del gobierno de turno, afectándose así su independencia funcional. -



**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

Artículo 2º) DECLARESE el total y absoluto rechazo a toda pretensión y/o intento de ampliar la cantidad de Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación así como también a toda modificación que afecte su normal funcionamiento, debiendo el Poder Ejecutivo y Legislativo Nacional velar por el máximo respeto a las instituciones democráticas constitucional e históricamente concebidas, resguardando la necesaria independencia del funcionamiento de la misma, siendo dicha alta institución la principal y final garante de los derechos de quienes habitamos la República Argentina.

Artículo 3º) Remítase copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo Nacional, a la Cámara de Diputado y Senadores de la Nación, y al Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 4º) De Forma. -